

PREGUNTAS Y RESPUESTAS REALIZADAS EN PLAZO DE INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE:

CONTR 2025 0000350998 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACOMPAÑANTES DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. (REFERENCIA APAE: 00051/ISE/2025/SC)

1.- PREGUNTA 02/07/2025: Observamos que para el cálculo del precio hora por acompañante se han tenido en cuenta los salarios recogidos en el convenio para los cursos 25/26 y 26/27, que coincide con la duración del contrato. Caso de ejecutarse los dos años siguientes de prórroga (27/28 y 28/29), para la primera prórroga ya establece el convenio una subida del 9% del contrato, que se ha obviado para el cálculo del precio del mismo. Para el curso 28/29 no existe aún subida programada, pero con seguridad la habrá.

¿La omisión de estas subidas implica que habrá una revisión de precios en caso de formalizarse la prórroga, siendo que esta es obligatoria para el adjudicatario, y por tanto tendrá esas subidas sí o sí?

1.- RESPUESTA 08/07/2025: Las posibles subidas para el periodo 27/28 y 28/29 no forman parte del periodo de ejecución del contrato, pudiendo las prórrogas ser un hecho opcional que puede producirse o no, y es ese el motivo por el que no se ha tenido en cuenta para la configuración del precio de licitación, habiendo sido dicho precio construido con las tablas salariales vigentes para el periodo de ejecución de la licitación.

Por otro lado, en el artículo 103 de la LCSP no están contemplada la naturaleza de esta licitación como susceptible de una revisión de precio, debiendo tenerse en cuenta por parte del licitador la posibilidad de que se materialice la prórroga en los términos en que está definida.

2.- PREGUNTA 03/07/2025: Tras analizar los datos pormenorizados por Lote y diferenciando entre trayectos ordinarios y EE, nos surge una duda con respecto al cálculo.

A continuación, detallamos el desglose que se hizo en el pliego de 2021, donde en la columna "necesidades estimadas de trayectos ED ESP/año" no se contemplaba el 1.5 de estos para la facturación, pero en la ultima columna de "TOTAL TRAYECTOS ESTIMADOS/AÑO" si se calcula con el 1.5 (tal y como se indica en el propio título de la columna).

Por el contrario, en los pliegos de 2025 no se desglosa con el mismo detalle, por lo que nos surge la duda de si la columna "NECESIDADES ESTIMADAS DE TRAYECTOS ED ESP" incluye el 1.5 o no, nos cuadra mas que no esté incluido, pero de ser así el desglose de la tabla entre trayectos ordinarios y EE sería erróneo e induce a error en la presupuestación de cualquiera de los licitadores.

TOTAL	000.490	000.00%	440.01%
-------	---------	---------	---------

2.- RESPUESTA 08/07/2025: En relación a la pregunta formulada, se aclara que en la tabla sobre la que se plantea la duda Sí se ha tenido en cuenta el factor de 1.5 que multiplica a los trayectos reales de educación especial.

De la misma manera, para conocer el número total de trayectos reales a realizar para dar cobertura a los trayectos de educación especial que se han estimado para todos los lotes en 220.914, tenemos que dividir este valor entre el factor de 1.5, obteniendo que los trayectos reales a realizar son 147.276

3.- PREGUNTA 04/07/2025: Precisamos que nos confirmen si, con relación a la Garantía provisional exigida en el Apartado 7 del ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO, si la misma debe presentarse de manera individualizada para cada uno de los lotes a los que se va a licitar o conjunta para la suma de todos ellos. En segundo lugar, agradeceremos nos confirmen si disponen de un modelo propio de seguro de caución, el cual salvo error por nuestra parte, no hemos encontrado en los pliegos o bien debemos utilizar el que se adjunta al reglamento de la LCSP.

3.- RESPUESTA 04/07/2025: Cada lote es un contrato independiente, por lo que se debería constituir una garantía provisional por cada lote, no una con la suma de todos.

En nuestra página web <https://www.agenciaandaluzaeducacion.es> en Proveedores/ Modelos y manuales, puede encontrar unos modelos de garantías.

4.- PREGUNTA 04/07/2025: Tomando como base para cálculo de la garantía provisional de cada lote el importe del presupuesto de ambas anualidades sin IVA establecido en la página 60 de Pliego de Cláusulas Administrativas, rogamos que nos confirmen que los importes siguientes son correctos:

36.619.782,16

LOTE 1 Almería 166.149,78
LOTE 2 Cádiz 167.996,78
LOTE 3 Córdoba 114.371,69
LOTE 4 Granada 129.753,27
LOTE 5 Huelva 82.932,95
LOTE 6 Jaén 89.577,21
LOTE 7 Málaga 165.727,74
LOTE 8 Sevilla 182.084,00

4.- RESPUESTA 07/07/2025: la relación de lotes se encuentra en el Anexo I-A, y el importe será el resultante de calcular el 3% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, de los lotes a los que concurra.

5.- PREGUNTA 09/07/2025: en relación con la oferta económica precisamos que nos confirmen si el precio unitario a consignar es el precio/hora.

5.- RESPUESTA 10/07/2025: Confirmamos que el precio a consignar en el modelo de proposición económica es el relativo al precio/trayecto. Esto es debido a que los trayectos se han asimilado a una duración de 1 hora, atendiendo a que las medias de duración de los trayectos por provincias no superan los 60 minutos en ninguna provincia como se muestra en la tabla siguiente incluida en la Memoria Justificativa de la licitación:

	TOTAL	886.248	665.334	220.914	
--	-------	---------	---------	---------	--

De esta manera, habrá precios/trayecto de duración inferior a una hora, pero se ha tomado como base de estimación el trayecto de duración 60 minutos para unificar el criterio en todos los lotes.

En conclusión, como se indicó al principio, el precio a consignar en la proposición económica será el precio por trayecto y monitor.

6.- PREGUNTA 09/07/2025: Tras revisar el presupuesto base de licitación, hemos detectado que para elaborar el mismo, únicamente se han tenido en cuenta los incrementos salariales para los cursos 2025-2026 y 2026-2027. Esto es, un incremento de un 9% para el curso 2025-2026 y otro 9% del del curso 2026-2027.

No obstante, la licitación contempla la posibilidad de prórroga para dos cursos adicionales (24 meses), no habiendo tenido en cuenta el órgano de contratación, ningún incremento para las prórrogas del 2027-2028 y 2028-2029, cuando el convenio colectivo de aplicación ya recoge que, para el curso escolar 2027-2028, se aplicará un incremento salarial de un 9% adicional, debiendo haber establecido además, un importe estimativo para el curso 2028-2029).

El error se produce por tanto a la hora de calcular los costes de las prórrogas, dado que se dan por reproducidos los costes calculados para la duración inicial, no habiendo contemplado ni de manera estimatoria los incrementos salariales correspondientes para las 24 mensualidades posteriores.

Ello implicará que las ofertas que se presenten por los licitadores, **no cubrirán los referidos incrementos de costes salariales del personal adscrito al servicio**, pudiendo generar un grave perjuicio al mismo (hablamos de un 9% solo para la anualidad 27-28 en un servicio intensivo de personal cuyos costes son mayormente los salariales)

Por todo ello, agradeceremos procedan a subsanar el importe de licitación contemplando los incrementos de convenio, para la duración total del servicio (inicial + prórrogas) previstos y previsibles convencionalmente o bien limiten su duración a los 24 meses iniciales, cuyos costes si se encuentran correctamente estimados.

6.- RESPUESTA 10/07/2025: Las posibles subidas para el periodo 27/28 y 28/29 no forman parte del periodo de ejecución del contrato, pudiendo las prórrogas ser un hecho opcional que puede producirse o no, y es ese el motivo por el que no se ha tenido en cuenta para la configuración del precio de licitación, habiendo sido dicho precio construido con las tablas salariales vigentes para el periodo de ejecución de la licitación.

Por otro lado, en el artículo 103 de la LCSP no está contemplada la naturaleza de esta licitación como susceptible de una revisión de precio, debiendo tenerse en cuenta por parte del licitador la posibilidad de que se materialice la prórroga en los términos en que está definida.

7.- PREGUNTA 09/07/2025: Necesitamos saber la siguiente información:

1. ¿Es posible presentar el aval de forma electrónica en este procedimiento?
2. En caso afirmativo, ¿a qué dirección de correo electrónico debe enviarse dicho aval?
3. ¿Podrían facilitarme, si es posible, un modelo o formato orientativo del aval bancario aceptado en este procedimiento?

Quedamos a la espera de vuestra respuesta para poder remitiros correctamente la documentación solicitada.

7.- RESPUESTA 10/07/2025: TODA la documentación tiene que ser presentada a través de SIREC-Portal de licitaciones. No se admite documentación a través de correo electrónico ni cualquier otro medio, tal y como se establecen en los pliegos que rigen la contratación.

En nuestra página web <https://www.agenciaandaluzaeducacion.es/>, en la sección de proveedores, Modelos y manuales, disponen de algunos modelos.

8.- PREGUNTA 15/07/2025: Queríamos saber si este modelo que adjuntamos cumple con los requisitos de la presentación de aval provisional. Y cuáles son los trámites para poder presentarlo.

8.- RESPUESTA 15/07/2025: la documentación debe ser aportada a través de SIREC-Portal de licitación y será la Mesa de Contratación la encargada de comprobar la documentación presentada.

9.- PREGUNTA 15/07/2025: En relación a la licitación publicada el 4 de julio de 2025 con número de expediente CONTR 2025 0000350998, título CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACOMPAÑANTES DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (REF. APAE: 00051/ISE/2025/SC), tenemos las siguientes cuestiones:

· En los criterios valorados mediante aplicación de fórmulas, en el punto 2 del SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE ACOMPAÑANTES, nos gustaría saber el nombre del aplicativo informático y compañía propietaria que utilizan las empresas salientes.

9.- RESPUESTA 16/07/2025: En relación con la consulta planteada y relativa a la licitación del asunto se responde en los siguientes términos:

El criterio de adjudicación al que se refiere la pregunta, SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE ACOMPAÑANTES, es un criterio que se ha introducido en esta licitación, no existiendo en la licitación anterior.

Por otro lado, el criterio (cuyos requisitos técnicos se desarrollan en el Pliego de Prescripciones Técnicas) no exige ninguna marca comercial.

10.- PREGUNTA Y RESPUESTA 17/07/2025: Prórroga y su impacto económico

1. Sobre si se ha tenido en cuenta el impacto de los incrementos salariales obligatorios en caso de prórroga del contrato:

El estudio de viabilidad ha valorado el precio por trayecto tomando como referencia precios de mercado actuales y aplicables al período inicial del contrato, es decir, los dos primeros años de ejecución, que constituyen el período cierto del contrato.

Las posibles prórrogas, de conformidad con lo establecido en los pliegos, se ejecutarán **en las mismas condiciones económicas** que el contrato original, tal como permite la legislación vigente.

2. Sobre si el presupuesto cubre razonablemente los costes derivados del convenio colectivo durante la prórroga:

La viabilidad económica del contrato, incluida la posible prórroga, debe ser analizada y valorada por los licitadores, quienes, en ejercicio de su autonomía empresarial y bajo su responsabilidad, deben presentar una oferta económicamente sostenible conforme a las condiciones establecidas en los pliegos.

No obstante, a título meramente informativo, se señala que el precio medio actualmente abonado por trayecto en contratos similares en vigor es de 12,74 €, mientras que el precio unitario fijado en

esta licitación es de 22,73 €, lo que representa un incremento del 78,41 %, superior al acumulado de los incrementos salariales previstos en el convenio colectivo durante toda su vigencia, incluido el periodo correspondiente a la posible prórroga.

	Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía de Ocio Educativo y Animación Sociocultural. Anualidad 2022	Acuerdo Parcial de la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía del Sector Ocio Educativo y Animación Sociocultural. Anualidad 2027	Anualidad 2028. Se tiene en cuenta el periodo 2027 incrementado en un 1,5% de subida estimada		
Salario Base	14.508,00 €	20.689,95 €	21.000,30 €		
Complemento de Dedicación	435,00 €	435,80 €	442,34 €		
Complemento Acompañantes Transporte Escolar	1.061,27 €	1.513,48 €	1.536,18 €	INCREMENTO NETO	INCREMENTO %
Salario Bruto	16.004,27 €	22.639,23 €	22.978,82 €	6.974,55 €	43,58 %

Precio medio adjudic. 2021 CON IVA	Precio de lic. 2025 CON IVA	Inc. Neto	Inc %
12,74 €	22,73 €	9,99 €	78,41 %

En consecuencia, el órgano de contratación considera que el presupuesto base de licitación cumple con los requisitos de suficiencia económica y adecuación al coste real del servicio exigidos por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

3. Sobre la posibilidad de introducir mecanismos de revisión o ponderar la viabilidad económica durante todo el período del contrato, incluida la prórroga:

La presente licitación no contempla la revisión de precios, de conformidad con lo previsto en los pliegos que rigen el procedimiento. Las prórrogas, en caso de acordarse, se ejecutarán en **idénticas condiciones económicas** a las del contrato original, al amparo del artículo 29 de la LCSP.

11.- PREGUNTA Y RESPUESTA 17/07/2025: Sistema informático como mejora

1. Sobre si se trata de un error u omisión el no valorar económicamente la partida relativa al sistema informático:

La mejora relativa al sistema informático de gestión del servicio es un **criterio de adjudicación voluntario**, no obligatorio. Por tanto, el coste asociado, en caso de ser ofertado, debe ser asumido íntegramente por el licitador.

En consecuencia, en el estudio de viabilidad se ha reflejado esta partida con un importe de 0 €, lo cual es correcto, ya que su inclusión responde únicamente a la necesidad de reflejar las mejoras

evaluables, sin que ello suponga un coste previsible ni exigible para la Administración. Dicha línea podría haberse omitido sin perjuicio alguno para el precio de licitación.

2. Sobre la valoración económica de esta mejora en relación con las ofertas anormalmente bajas:

La valoración del criterio relativo al sistema informático se encuentra debidamente descrita en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. La puntuación se otorga de forma binaria: si se oferta la mejora, se obtiene la puntuación correspondiente; si no se oferta, no se obtiene puntuación alguna.

En cuanto a la evaluación de ofertas incursas en presunción de anormalidad, los pliegos establecen los parámetros aplicables. En caso de que una oferta incluya mejoras como el sistema informático, su justificación económica deberá integrarse dentro de la documentación que acredite la viabilidad de la oferta, tal como prevé el artículo 149.4 de la LCSP.

12.- PREGUNTA Y RESPUESTA 17/07/2025: Sobre el cálculo de la cuantía del complemento de acompañantes de Transporte Escolar

Atendiendo al artículo 42 del convenio colectivo de aplicación en su parte literal, tenemos que:

“Este complemento viene a compensar las especiales características y requerimiento de tiempo y disponibilidad del servicio de Acompañamiento en el Transporte Escolar, para sufragar los desplazamientos diarios de aquel personal trabajador que prestando el servicio de «acompañantes de transporte escolar» en el período escolar, deban retornar de nuevo a su lugar de origen o destino con motivo de atender correctamente el servicio. Su retribución debe ser del 15% del salario base diario durante el tiempo que se esté ocupando este puesto.”

Tomando como ejemplo de cálculo el periodo de la tabla salarial que comprende de septiembre 2025 a agosto de 2026, partiendo del salario bruto anual referido al periodo que se desee procedemos de la siguiente manera:

Salario base bruto anual del periodo: **18.945,62€**

Salario base bruto anual por día: $18.945,62\text{€}/365=$ **51,91€**

15% del salario base bruto anual por día: $51,91 * 0,15 =$ **7,79€**

Número de días de ejecución del servicio de acompañantes del transporte escolar por anualidad: **178**

Cuantía del complemento de acompañantes de transporte escolar: $7,79*178=$ **1385,89€**